

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 37

(27 de octubre de 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 23 DEL ARTÍCULO 24 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

### CONSIDERANDO

Que los numerales 20 y 21 del artículo 24 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reformó el Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira, establecen que es función del Rector nombrar Decanos y Directores de Departamento y Programa por un período de tres (3) años, a quienes resulten ganadores de la respectiva elección, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Superior.

Que en el numeral 23 del artículo 24 del precitado Acuerdo 014 de 1999, se atribuye al Rector la facultad de designar Decanos, Directores de Departamento y Programa en calidad de encargados por un período no mayor a dos (2) meses.

Que el artículo 31 del Estatuto General consagra que el Decano es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y el responsable de su dirección académica y administrativa y prevé como requisitos para ocupar este cargo haber sido profesor universitario, y tener la Categoría de Asistente o su equivalente.

Que de igual manera el Acuerdo 29 de diciembre 16 de 2003 establece que para ser Director de un Programa, Departamento o Escuela se requiere como mínimo ser Profesor Asistente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 014 de 1993, por el cual se expide el Estatuto Docente, para obtener la Categoría de Asistente, se requiere haber sido profesor universitario equivalente a Catedrático Auxiliar por un tiempo no inferior a dos (2) años en la dedicación de tiempo completo o de medio tiempo; acreditar dos (2) cursos mínimo de cuarenta (40) horas cada uno de capacitación pedagógica y/o investigativa o profesional y/o formación profesional en el área respectiva y/o planeación académica y/o gestión administrativa, ofrecidos por la universidad en su programa de capacitación de docentes y debidamente autorizados por el Consejo Académico; acreditar cinco (5) puntos de producción intelectual y haber sido evaluado satisfactoriamente como Catedrático Auxiliar por el Consejo de Facultad respectivo.

Que los requisitos exigidos para obtener la Categoría de Asistente hacen compleja la postulación de candidatos a los cargos de Decano y Directores de Programa, Departamento o Escuela, generando la necesidad de encargar de estas funciones a quienes efectivamente cumplan dichos requisitos por un tiempo mayor a dos meses.

Que el calendario electoral de la Universidad Tecnológica de Pereira, debe ser expedido por el Rector en el primer trimestre de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11 de 2001.

Que la modificación del calendario electoral y la logística necesaria para llevar a cabo de manera extraordinaria una elección, demandan un plazo mayor a dos meses.

Que el plazo razonable para adelantar las actividades referidas en los considerandos anteriores es de seis (6) meses.

Que el Honorable Consejo Académico se pronunció sobre este proyecto de Acuerdo, de conformidad con sus competencias estatutarias y legales, en sesión llevada a cabo el 26 de agosto y vía referendo del 8 de septiembre de 2015, como consta en certificación expedida por la Secretaria de dicho órgano de gobierno, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que es competencia del Consejo Superior decidir sobre los asuntos objeto de reforma, habiendo escuchado previamente al Honorable Consejo Académico.

Por lo anterior,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el número 23 del artículo 24 del Acuerdo 014 de 1999, Estatuto General, el cual quedará así:

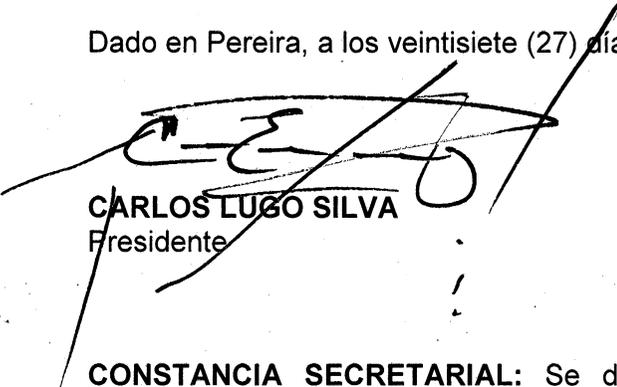
**ARTICULO 24.:** Son funciones del Rector:

**23.** Designar Decanos, Directores de Departamento y Programa en calidad de encargados por un período no mayor a seis (6) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2015

  
**CARLOS LUGO SILVA**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria General

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja constancia que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el H. Consejo Superior en dos sesiones diferentes, realizadas los días 09 de septiembre y 27 de octubre de 2015. Se cumplieron las exigencias estatutarias de mayoría calificada en su aprobación.

  
**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria